

Sin aumentar sensiblemente el número de páginas, se podía y creo que se debía ofrecer una información más completa y actualizada sobre la canónica del período historiado en este libro. Pese a estos reparos y otros que se podrían hacer, creo que nos hallamos ante un libro bien concebido y bien realizado en sus líneas generales. Prestará un buen servicio no sólo a los lectores corrientes, sino incluso a los estudiosos.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

5

QUINTANS VÁZQUEZ, María del Carmen: *El dominio de San Martín Pinario antes de la desamortización (rentas de la abadía)*. Departamento de Historia Moderna de la Universidad de Santiago de Compostela, 1972. (139 págs. Prólogo de A. EIRAS ROEL.)

Es este un trabajo modesto en sus pretensiones (se trata de una Memoria o «Tesina» de licenciatura) pero muy interesante por su contenido. Se ha elaborado sobre fondos documentales procedentes del monasterio y depositados ahora en el Archivo Histórico de la Universidad de Santiago; en este archivo se están reuniendo y ordenando series de documentos pertenecientes a diferentes entidades (monasterios, hospitales, parroquias ) gallegas; los trabajos, individuales o en equipo, o que están realizando con base en dicha documentación el Prof. Eiras y sus discípulos nos van a permitir sin duda aumentar notablemente nuestros conocimientos sobre la historia social y económica de Galicia en la transición del Antiguo Regimen a la sociedad liberal. En el reciente Congreso de Santiago (abril de 1973), ya se presentaron comunicaciones dentro de esta línea. A ella pertenece también el libro de Quintans Vázquez, que se nos ofrece precedido de un excelente prólogo del profesor Eiras Roel. Vaya por delante mi felicitación a éste y a sus colaboradores por lo que están haciendo y por lo que harán.

Las aportaciones centrales de este estudio conciernen a dos problemas principales: a) la estructura de la propiedad agraria en el dominio de San Martín, y b) la cronología y beneficiarios de la desamortización del mismo. Vamos a comentarlas separadamente.

En orden al primer tema, Quintans Vázquez ha utilizado poca bibliografía y quizá no ha obtenido todo el fruto posible de la que cita como consultada. No quisiera representar el ridículo papel del especialista que se siente herido cuando alguien no concede a «su» materia tanta atención como él quisiera. No es este mi caso. Pero pienso que para entender y relacionar los datos (por otra parte jugosísimos), contenidos en la documentación aquí manejada es necesario estar familiarizado con unos conceptos y mecanismos jurídicos en torno a la compleja institución del foro gallego. Las tres obras citadas a este propósito no son las únicas ni quizá las mejores y más claras. Como pienso (y deseo, porque el tema y las cualidades de Quintans Vázquez dan sobradamente para ello), que esta publicación será la primera etapa de una futura y sin duda

importante tesis doctoral, me permito indicar —no sé si oportuna o inoportuna— a la autora unos cuantos títulos que le serán de gran utilidad en esa segunda etapa de su investigación. Moutón Ocampo, Luis: *Diccionario del Derecho civil foral compilado y consuetudinario*, Madrid, 1904 (voces «foro» y «subforo»). Martínez de Alcubilla, Marcelo: *Diccionario de la Administración española*, 5.<sup>a</sup> edición, Madrid, 1892, voz «Foro: subforo. Escriche, J.: *Diccionario razonado de jurisprudencia y legislación*, Madrid, 1874 (voz «foro»). Jové y Bravo, R.: *Los foros. Estudio histórico y doctrinal, bibliográfico y crítico de los foros en Galicia y Asturias*, Madrid, 1883 (fundamental). Gil, Jacobo: *De los censos según la legislación general de España*, Santiago, 1880. Besada, Basilio: *Práctica legal sobre foros y compañías de Galicia*, Vigo, 1849. López de Lago: *Memoria sobre foros y sociedades gallegas*, Madrid, 1885. Aguilar y García, Antonio: *El contrato y el derecho real de foro*, Madrid, 1911 (temáticamente muy completa aunque poco original). Estas obras, más las de Murguía, Castro Bolaño y M. Lucas, citadas por Quintans Vázquez, y quizá algunos otros títulos más recientes que puedan conocer los civilistas, permitirán a la autora completar y encuadrar sus conocimientos, y evitar algunas confusiones que de momento se advierten en esta primera aparición o estadio de su trabajo. Porque aunque algunas de esas obras adolecen de escasas referencias a prácticas documentadas, ofrecen un esquema conceptual e histórico en el cual cobrarían todo su sentido los datos que Quintans Vázquez conoce acerca de cabezaleros, subforo, «acogimiento», cuantía del laudemio, forma, finalidad y modo de pago de la renta, duración del foro, etc. En torno, por ejemplo, a este último y muy importante punto, convendría encajar los datos que nos comunica en las páginas 40 y 41 con la Bula de Urbano VIII de 20 de noviembre de 1641, y, desde luego sería deseable rastrear la documentación de la Audiencia de Galicia (si ello es posible, cosa que ignoro), demandas de despojo en los siglos xvii y xviii, sobre todo las cercanas a la R. P. de 11 de mayo de 1763. Acerca de ésta creo que tiene razón Antonio Eiras en el prólogo al pensar que fue arrancada al rey por los foreros y no por los campesinos; el largo preámbulo de la misma (puede verse el texto íntegro en las obras de Jacobo Gil y de Aguilar antes citados), lo da a entender de modo inequívoco, y por otra parte, no cabe duda de que esos rentistas-intermediarios-foreros-hidalgos fueron los beneficiarios de la curiosa «perpetuación-provisional» de los foros derivada de la R. P. de 1763.

A mi entender, el resultado más importante del trabajo de Quintans Vázquez (en el que ella y el Prof. Eiras Roel hacen adecuado hincapié), consiste en contemplar cómo esos tradicionales foreros fueron en muchos casos los adquirentes durante la desamortización del dominio eminente de las tierras aforadas, confundándose así en ellos su antecedente dominio directo, y el dominio eminente comprado en la subasta de la desamortización, con lo que accedían a la condición de plenos propietarios. Parece también claro que los campesinos quedaron una vez más excluidos del negocio desamortizador. Burgueses «nuevos» y antiguos terratenientes foreros (hidalgos o nobles titu-

lados), serían así los vencedores del proceso desamortizador, como antes lo fueran los foreros de la batalla zanjada por la R. P. de 1763. Seguimos avanzando en el conocimiento de quiénes y por qué medios fueron los compradores en cada región de los bienes desamortizados. El esfuerzo realizado por Quintans Vázquez para confeccionar el cuadro de beneficiarios de la desamortización de los bienes de San Martín es encomiable y positivo; si lo continúa con el estudio de protocolos notariales —depositados también en el A. H. U. S.— y lo amplía a tierras de Pontevedra (cfr. sus págs. 77 y 84), merecerá aún mayores elogios.

Porque el lector de su estudio se queda con ganas de leer más o menos pronto un segundo libro de Quintans Vázquez en el que, prolongando el análisis aquí ofrecido y ampliándolo cualitativamente (en el sentido antes sugerido en orden a la estructura y contenido de los derechos de foristas, foreros y subforeros), y cuantitativamente (si es posible hacerlo a otros dominios eclesiásticos), nos diera una visión más completa sobre los temas ya desde ahora abordados por ella.

En suma: un libro que ofrece ya resultados importantes y sólidos que nos permiten esperar de su autora un estudio más amplio y definitivo.

FRANCISCO TOMÁS Y VALIENTE

REVUELTA GONZÁLEZ, Manuel, S. J.: *Política religiosa de los liberales en el siglo XIX. Trienio constitucional C. S. I. C.*, Escuela de Historia Moderna. Madrid, 1973; 515 págs.

La obra del P. Revuelta, profesor de Historia de España en la Universidad de Deusto y en la Pontificia de Comillas, no se limita al estudio de las medidas legislativas adoptadas por la Junta Provisional y las Cortes de 1820-1 acerca de los religiosos y el clero secular, y de su posterior ejecución, sino que pretende proyectar una imagen globalizadora de la situación de la Iglesia española en el sexenio absolutista, tanto de la alianza del clero con el régimen restauracionista del 14, como del desfase de la organización temporal eclesiástica en este período, con sus secuelas de necesidad de una reforma, y aparición de actitudes críticas frente al estado que presentaba la Iglesia. Para ello el A. cuenta con un material bibliográfico exhaustivo, del que destacaremos la utilización de numerosas fuentes impresas de la época, tanto libros y folletos como publicaciones periódicas, no olvidando la bibliografía general que pudiera iluminar el estudio específico presentado.

Si con Witold Kula («Problemas y métodos de la historia económica», Barcelona, 1973) entendemos que la historia de cada una de las Iglesias debe sujetarse a la historia de una organización social en su conjunto (doctrina y práctica ideológica, organización, actividad, normativa, esfera de su influencia y relaciones con las demás organizaciones sociales, empezando por el Estado para finalizar con la base económica, no podemos dejar de afirmar